



CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES EN ADELANTE “IQM” REPRESENTADO POR LA LICENCIADA VALERIA GUERRERO ANGELES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LICENCIADA GUADALUPE YUNUEN ESTRELLA GALINDO, JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA; Y, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN ADELANTE EL “IEEQ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE EL M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO, ASÍ COMO LA CONSEJERA ELECTORAL YOLANDA ELIAS CALLES CANTÚ EN SU CALIDAD DE TESTIGOS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. El doce de diciembre de dos mil diecinueve la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, dictó sentencia en el expediente SM-JDC-271/2019, en la que en esencia señaló que el “IEEQ” es la autoridad competente para instruir y, en su caso, resolver, a través de los procedimientos sancionadores, las denuncias vinculadas con materia de violencia política de género.
2. El treinta de enero de dos mil veinte la referida Sala Regional emitió la sentencia SM-JE-1/2020, SM-JE-2/2020 y SM-JDC-5/2020 acumulados, mediante la cual modificó la determinación emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente TEEQ-JLD-19/2019 y TEEQ-JLD-28/2019 acumulados y señaló que se debió reencauzar las denuncias al “IEEQ” las denuncias que pudieran constituir violencia política por razón de género.
3. El veintiocho de febrero de dos mil veinte el Consejo General del “IEEQ” aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/008/20 para el trámite, sustanciación y resolución de asuntos de violencia política en razón de género en el que, entre otros rubros, se estableció que en dichos supuestos se debe dar vista al “IQM” para que en ejercicio de sus atribuciones determine lo conducente.
4. El trece de abril de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones a leyes generales y orgánicas en materia de violencia política y paridad de género.



5. El uno de junio de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* la Ley Electoral del Estado de Querétaro, misma que prevé que el “IEEQ” podrá resolver sobre las medidas cautelares y de protección que fueren necesarias en materia de violencia política de género y que cuando las medidas de protección sean competencia de otra autoridad, la Secretaría Ejecutiva debe dar vista de inmediato para que proceda a otorgarlas conforme a sus facultades y competencias.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA EL “IQM” QUE:

**I.1.** Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo establecido en los artículos 5 de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres y 14 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

**I.2.** En términos de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres, tiene por objeto coordinar, proponer, impulsar, gestionar y ejecutar acciones afirmativas que posibiliten las condiciones para eliminar la discriminación, propiciar la equidad e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y el ejercicio pleno de sus derechos, así como motivar la participación social en los ámbitos político, cultural, económico y social para alcanzar el desarrollo integral de la sociedad. Asimismo, de acuerdo al artículo 7 del mismo ordenamiento, entre otras atribuciones, tiene las siguientes:

- Colaborar en el diseño del Programa Estatal de las Mujeres, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo; su coordinación y la evaluación periódica y sistemática del mismo;
- Elaborar y dar seguimiento, en coordinación con la dependencia gubernamental que corresponda, a las políticas públicas transversales y acciones afirmativas con perspectiva de género en materia de salud, embarazo, parto y puerperio, educación, trabajo, incorporación laboral, equidad salarial, autoempleo, conciliación de la vida laboral y la familiar, seguridad, integración familiar, equidad de género, incremento del poder adquisitivo, pobreza, trabajo comunitario, participación y planeación social, desarrollo de capacidades, derechos humanos, participación de la mujer en la toma de decisiones, prevención y atención de la



violencia y, en general, todas aquéllas que estén orientadas al desarrollo integral de las condiciones y capacidades sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres en el Estado;

- Estimular la incorporación de la perspectiva de género en la planeación y elaboración de programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos, así como en las acciones de las dependencias y entidades de la administración pública estatal;
- Brindar a las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado el auxilio necesario para la creación de los mecanismos para formular presupuestos públicos con perspectiva de género y dar seguimiento en el ámbito de su competencia, a los recursos destinados a la atención de las mujeres y para la consecución de la igualdad sustantiva;
- Coadyuvar con las dependencias que correspondan, en la conformación de un sistema de información estadística que genere indicadores para el diseño de las políticas públicas, con el objeto de fomentar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- Promover con las autoridades educativas en el Estado, estrategias didácticas para promover la igualdad sustantiva y prevenir la violencia de género;
- Celebrar con los tres órdenes de gobierno, así como con organismos constitucionales autónomos y de la sociedad civil, convenios de coordinación y colaboración para diseñar, promover y ejecutar acciones afirmativas con perspectiva de género;
- Difundir las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes a favor de las mujeres en el Estado, las que existan a nivel nacional y los tratados internacionales firmados y ratificados por México;
- Proporcionar atención psicológica y orientación jurídica gratuita a mujeres que manifiesten ser receptoras de violencia de género, así como representación legal gratuita a mujeres que manifiesten ser receptoras de violencia familiar, que se encuentren en situación de riesgo, vulnerabilidad económica y no cuenten con la posibilidad de pagar por estos servicios profesionales del ejercicio privado, debiendo auxiliarles en la tramitación de medidas de protección en términos de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y
- Establecer vinculación permanente con las autoridades de procuración, administración e impartición de justicia y seguridad pública en el Estado, para



proponer, incentivar y apoyar las medidas de prevención contra cualquier forma de discriminación y violencia contra las mujeres.

**I.3.** La licenciada Valeria Guerrero Angeles es Directora General del “IQM”, como consta en el nombramiento de veinte 20 de agosto de 2017, expedido por Francisco Domínguez Servián, Gobernador del Estado de Querétaro, por lo que cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 14, fracciones I y XIV de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres, en relación con el artículo 23, fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

**I.4.** La licenciada Guadalupe Yunuen Estrella Galindo es titular de la Unidad Jurídica, de acuerdo al nombramiento de fecha dieciséis 16 de diciembre de 2019.

**I.5.** Su domicilio para efectos del presente convenio, es el ubicado en Mariano Reyes número 17, Conjunto Habitacional Universidad, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro., y su Registro Federal de Contribuyentes es IQM120831PP5.

## II. DECLARA EL “IEEQ” QUE:

**II.1.** Es el organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado de Querétaro, cuya función se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, según lo señalan los artículos 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 4 y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**II.2.** Tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar y difundir a la ciudadanía residente en la entidad el ejercicio de sus derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo, la integración del Poder Legislativo y de los ayuntamientos del Estado; así como, organizar



los ejercicios de participación ciudadana en los términos de la normatividad aplicable, de conformidad con el artículo 53 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**II.3.** El Licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del “**IEEQ**”, ostenta la representación de dicho organismo público local por lo que tiene facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, en términos del artículo 63, fracciones I y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como del acuerdo de designación emitido por el Consejo General del “**IEEQ**” en sesión extraordinaria de siete de octubre de dos mil diecisiete.

**II.4.** El M. en A. Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente del “**IEEQ**” cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el acuerdo INE/CG/165/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en el cual se le designa con tal carácter, así como el artículo 62, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**II.5.** La licenciada Yolanda Elias Calles Cantú es titular de una Consejería Electoral del “**IEEQ**”, en términos del acuerdo INE/CG/165/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por lo que cuenta con facultades para actuar como testigo en el presente convenio.

**II.6.** Para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76117, Santiago de Querétaro, Querétaro.

**III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:**

**III.1.** Reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente instrumento y manifiestan que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad, aunado a que es su voluntad suscribir el presente convenio de apoyo y colaboración para realizar actividades conjuntas y cumplir con los objetivos del mismo.

**III.2.** Tienen conocimiento del contenido de las determinaciones descritas en los antecedentes del presente instrumento.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresadas, “**LAS PARTES**” suscriben este acuerdo de voluntades de conformidad con las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA. “LAS PARTES”** convienen que el objeto de este convenio es establecer bases generales de apoyo y colaboración para que mediante acuerdos o estrategias específicas se realicen actividades conjuntas en el marco de sus competencias, encaminadas a la prevención y atención de casos de violencia política de género contra las mujeres.

**SEGUNDA.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan llevar a cabo las actividades siguientes:

- a) Realizar acciones coordinadas para la atención psicológica y asesoría jurídica a mujeres víctimas de violencia política de género, derivado de la vista que debe realizar el **“IEEQ”** al **“IQM”**.
- b) Colaborar en la elaboración de programas y el desarrollo de proyectos que permitan la capacitación, difusión, sensibilización y extensión de la perspectiva de género y prevención de la violencia política de género.
- c) Impulsar acciones afirmativas que tengan como objetivo contribuir a la creación de mayores condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género en el ámbito político.
- d) Impulsar la participación de las mujeres en el ámbito político.
- e) Determinar acciones para proporcionar asesoría jurídica y atención psicológica a mujeres trabajadoras del **“IEEQ”** víctimas de acoso y hostigamiento.
- f) Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**TERCERA.** Para el cumplimiento del objeto y el desarrollo del presente instrumento, **“LAS PARTES”** podrán celebrar convenios específicos de colaboración, para lo cual se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de los convenios específicos, en los términos establecidos en los mismos.



Para el uso y ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de este instrumento, se requerirá de previa autorización y disponibilidad presupuestaria a cargo de las áreas competentes para cada institución.

**CUARTA. "LAS PARTES"** acuerdan que para llevar a cabo la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento se realizará a través del personal debidamente autorizado para cada una de ellas en términos de este instrumento y de los convenios específicos que posteriormente.

**QUINTA. "LAS PARTES"** convienen que el uso y destino de la información objeto del presente convenio, queda restringido exclusivamente al cumplimiento de sus facultades y obligaciones; siendo que, en todo momento se dará el tratamiento adecuado a la información que se intercambie en términos de la normatividad aplicable. Por lo que en materia de información **"LAS PARTES"** se comprometen a garantizar en todo momento la protección y salvaguarda de los datos personales que contenga la información motivo de intercambio y el cumplimiento de los fines institucionales.

**SEXTA.** Para efectos del desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** designan como enlace a las personas siguientes:

- a) Por el **"IQM"** a la licenciada Guadalupe Yunuen Estrella Galindo, Jefa de la Unidad Jurídica.
- b) Por el **"IEEQ"** al Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del **"IEEQ"** y/o a las personas que dichas personas designen.

Sin perjuicio de lo anterior, **"LAS PARTES"** podrán designar enlaces específicos para la realización de determinadas tareas relativas al cumplimiento del objeto del presente convenio.

**SÉPTIMA.** El personal que participe en cualquiera de las actividades que se deriven del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de que preste sus servicios fuera de sus instalaciones.

En caso de que personal diverso al de **"LAS PARTES"** colabore de manera directa o indirecta en las actividades desahogadas con motivo del presente instrumento,



continuará bajo la dirección y dependencia a la que pertenezca, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con el “**IEEQ**”, ni con el “**IQM**”.

Cada una de “**LAS PARTES**” se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que le fuere imputada por el personal a su cargo.

**OCTAVA. “LAS PARTES”** acuerdan que el presente convenio, en cualquier momento podrá ser modificado o adicionado a petición de cualquiera de ellas. Cualquier modificación a este convenio se considerará válida, si la misma se efectúa mediante el instrumento legal correspondiente, firmado por “**LAS PARTES**”, el cual formará parte de este instrumento.

**NOVENA. “LAS PARTES”** acuerdan que el presente instrumento surtirá efectos legales a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será indefinida.

No obstante, podrá dejar de surtir sus efectos cuando así lo determine expresamente alguna de “**LAS PARTES**” mediante notificación por escrito, en cuyo caso la vigencia expirará treinta días hábiles inmediatos posteriores a aquel en que se haya hecho la mencionada notificación; además de que la parte que de por terminada su participación en el objeto de este convenio, deberá tomar todas las providencias necesarias con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión en términos de los planes o acuerdos específicos que correspondan, salvo convenio contrario.

**DÉCIMA.** Las notificaciones, requerimientos, avisos o cualquier otro tipo de comunicación que se realicen “**LAS PARTES**”, se enviarán por escrito, mediante correo electrónico cifrado, correo certificado, mensajería especializada o cualquier otro medio que asegure la comunicación efectiva entre “**LAS PARTES**”, en casos que involucren atención a posibles víctimas se realizará de manera inmediata con la finalidad de salvaguardar la integridad de la persona.

**DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES”** manifiestan que la firma del presente convenio de colaboración y los compromisos aquí contraídos, son producto de la buena fe, el orden público e interés general, por lo que, realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.



Cualquier controversia que se suscite respecto del alcance, contenido, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, será resuelta por mutuo acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

Leído el presente convenio por **“LAS PARTES”** y enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben el presente instrumento en la ciudad de Santiago de Querétaro, el veintiuno de agosto de dos mil veinte. Conservando un ejemplar cada una de ellas.

**POR EL “IQM”**

**LICENCIADA VALERIA GUERRERO ANGELES**  
Directora General

**POR EL “IEEQ”**

**LICENCIADO JOSE EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA**  
Secretario Ejecutivo

**LICENCIADA GUADALUPE YUNUEN ESTRELLA GALINDO**  
Jefa de la Unidad Jurídica

**TESTIGOS**

**MTRO. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO**  
Consejero Presidente del “IEEQ”

**LICENCIADA YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ**  
Consejera Electoral del “IEEQ”

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.